ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Norte
FECHA	Barranquilla, Mayo de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre las obligaciones se encuentra prestar un servicio eficiente a la comunidad garantizando a sus dependencias y funcionarios los medios y mecanismos necesarios para desarrollar las labores en forma eficaz.

En este orden de ideas, encontramos que, dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se contempla contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE UPS REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDIICNA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con la finalidad de mitigar las inadecuadas protecciones de los equipos debido a que las redes de media y baja tensión que suministran energía eléctrica a las instalaciones del Instituto presentan una serie de alteraciones y distorsiones temporales tales como: variaciones de voltaje, flickers (parpadeos), distorsión armónica, tensión de rizado, huecos, pulsos de tensión, interrupciones del servicio, tormentas eléctricas entre otros; los cuales deterioran los equipos electrónicos incluyendo los de cómputo, perder su función operacional representa pérdidas por los costos de reparación o reposición y por el tiempo que los equipos permanecen fuera de uso, adicional a esto, los incidentes múltiples incidentes eléctricos que se presentan, entonces es fundamental contar con los recursos para la adquisición y mantenimiento de estos equipos, asegurando así la protección de la infraestructura tecnológica y la disponibilidad de los servicios institucionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

2.1 OBJETO: 172 - PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE UPS REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE

MEDIICNA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2.2 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará **TOTAL**

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Dirección Regional Norte	Barranquilla	Carrera 23 No. 53D - 56 Barrio Andes	605 3319740 Ext 50111
Direccion Seccional Bolivar	Cartagena	Calle 29 No 50-100 Barrio Zaragocilla Hospital Universitario del Caribe	(605) 6549215 Ext 52000 - 52002
Direccion Seccional Sucre	Sincelejo	Calle 38 No.25A-211 Troncal de Occidente	(605) 6549215 extensiones 53000
Direccion Seccional La Guajira	Riohacha	Calle 7 No.15-45 Diagona Palacio de Justicia	extensiones (605) 6549215 extensiones 54100 - 54102 - 54103

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FA MILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
D	39000000	39120000	39121000	39121040	Ahorrador de Energía eléctrica.
D	39000000	39120000	39121000	39121004	Unidades de Suministro de Energía

D	39000000	39120000	39121000	39121011	Fuentes ininterrumpidas de potencia.
D	39000000	39120000	39121000		Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
F	72000000	72100000	72101500		Servicios de apoyo para la construcción
F	7200000	72150000	72151200		Servicio de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción, enfriamiento y aire acondicionado

2.6 VISITA: (NO OBLIGATORIA)

La visita programada por la ENTIDAD al sitio de ejecución del contrato se realizará en el lugar, fecha y hora que se indican en el cronograma del proceso registrado en el SECOP II; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida de la misma.

Solo hasta media hora después de la hora inicialmente establecida será posible la inscripción del proponente en la planilla de asistencia.

El PROPONENTE que no se presente a la visita cuando la ENTIDAD lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución sin que la ENTIDAD deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

- ✓ Inspeccionar el lugar en donde se llevará a cabo los trabajos, determinar la disposición de materiales, equipo y obtener una idea clara de la magnitud y alcance de estas actividades.
- ✓ Obtener una apreciación directa de los trabajos sobre los que se realizará el desarrollo del objeto contractual.
- ✓ Evitar cualquier tipo de reclamación post-contractual, sobre aspectos inherentes del objeto a contratar.
- ✓ Que se contemplen todos los costos que implique el cumplimiento del objeto y alcance del objeto de contrato.

Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente.
La visita al sitio de ejecución del contrato estará coordinada por el Profesional Universitario Grupo TIC de la Regional.

En caso de que el asistente a esta visita acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, para solicitar el respectivo certificado de visita, deberá presentar la autorización por escrito otorgada por el PROPONENTE o representante legal.

La información que la ENTIDAD entregue no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato.

Cada una de las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que consulten planos, diseños y estudios técnicos, se comprometen a guardar la reserva de todos los documentos consultados. En desarrollo de lo anterior y frente a simples consultas no se podrá suministrar copia alguna de planos, diseños y especificaciones técnicas del proyecto.

Sitio de Instalación UPS 10KVA: Instituto Nacional de Medicina Legal Barranquilla carrera 23 No 53D-56 Barrio los Andes del 2° Piso Laboratorios.

Sitio de Instalación UPS 15 KVA: Instituto Nacional de Medicina Legal Cartagena Calle 29 No 50-100 Barrio Zaragocilla Hospital Universitario del Caribe del 2° Piso

La visita no tiene carácter obligatorio. Sin embargo, el contratista seleccionado no podrá alegar a su favor el desconocimiento que sobre el área de trabajo se tenía, y en todo caso asumirá por su propia cuenta y riesgo aquellas circunstancias que en su momento debió tener presentes para evaluar los costos del mantenimiento a ejecutar, y sin que por ellos se pueden cobrar a la entidad contratante sumas adicionales al valor de su propuesta

2.7 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), el valor del contrato de acuerdo a los servicios prestados previa presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. D) Fecha de su expedición. E) Descripción específica o genérica de los bienes. F) Valor total de la operación. G) El nombre del impresor de la factura. H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la DIAN y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1 REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) de decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

NOTA 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

NOTA 2: La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificará el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito esté en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

*En los datos de emisor el correo del emisor.
*En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
*En las notas finales el código #$29-02-00-000; #contrato; correosupervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA 1: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellas normas que lo modifiquen en lo concerniente a la facturación electrónica (a quien le obligue), los lineamientos internos y demás normativa aplicable; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

NOTA 2: El Instituto no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 3: La factura debe discriminar el costo del bien y/o servicio prestado en cada una de las sedes (cuando aplique)

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II:

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con los establecido en la ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Unico Tributario del contratista que éste cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar planilla donde conste el pago a pensión, ARL y cajas de compensación familiar, de acuerdo al decreto 3029 de 2013

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

2.8 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso estará a cargo del Profesional Universitario del Grupo TIC , o quien(es) haga(n) sus veces, o a quien la Ordenadora del Gasto designe.

El supervisor, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, las actas parciales y el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión, los comprobantes de ingreso al almacén (cuando aplique), acta de liquidación y cierre, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, a su vez coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas., asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

3.1 DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	Suministro de UPS ONLINE doble conversión bifásica/bifásica 10KVA /9.0KW y puesto en marcha.	Unidad	1
2	Suministro de UPS ONLINE Doble conversión/Trifásica 15KVA/15KW y puesto en marcha	Unidad	1
3	Mantenimiento Preventivo y correctivo de UPS de 10KVA	Unidad	3
4	Suministro de BATERIA SELLADA 12V- 9AH, tipo AGM	Unidad	200

Nota: Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla el suministro de baterías, el contratista deberá: Realizar el cambio de las baterías suministradas en las UPS existente de las sedes de **Riohacha y Sincelejo.**

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBE CUMPLIR

Las ofertas a que se refiere esta solicitud además deben cumplir los requerimientos técnicos mínimos que se indican a continuación:

3.2.1 UPS ON LINE DOBLE CONVERSIÓN – 10 KVA

Tipo de equipo
Sistema de **alimentación ininterrumpida (UPS) tipo On-Line de doble conversión**, de uso profesional, diseñado para protección de equipos críticos.

Capacidad
- Potencia nominal mínima: 10 KVA / 10 kW (o equivalente según factor de potencia ≥0.9)
- Autonomía mínima: 7 minutos a plena carga

Topología
- Tecnología On-Line de doble conversión
- Bypass estático (electrónico) y manual de mantenimiento

Entrada eléctrica
- Tipo de conexión: Bornera
- Configuración: Bifásica (L1 + L2 + G)
- Voltaje nominal: 208 / 220 VAC
- Frecuencia: 60 Hz ± 0,5% mínimo

Salida eléctrica
- Tipo de conexión: Bornera
- Configuración: L1 + L2 + N + G
- Voltaje nominal:

  120 / 240 VAC
  Configurable: 208 / 220 / 230 VAC
- Frecuencia de salida:

  50/60 Hz ± 3 Hz (detección automática)

Eficiencia

- Eficiencia mínima: ≥ 92% en modo online
- Eficiencia energética:
- El equipo deberá cumplir con niveles de eficiencia mínima establecidos en las especificaciones técnicas. Tales como ENERGY STAR o equivalentes.

Sistema de baterías

- Tipo: Baterías VRLA (selladas, libres de mantenimiento)
- Configuración: Banco interno
- Capacidad de expansión: conexión para banco de baterías externo (opcional)

Protecciones eléctricas

El sistema deberá incluir mínimo:

- Breaker de entrada
- Breaker de salida
- Breaker de bypass
- Breaker de baterías
- Protección contra sobrecarga, cortocircuito y sobre temperatura

Transformador

- **Transformador de aislamiento incluido**

Monitoreo y visualización

- Pantalla tipo **LCD o LED** que permita visualizar:

  Parámetros de entrada y salida
  Nivel de carga
  Estado de baterías
  Alarmas del sistema
  Estado de operación (línea, batería, bypass)

Interfaces de comunicación

El equipo deberá incluir:

- Puerto USB
- Puerto RS232

- Capacidad para tarjeta de monitoreo SNMP (opcional)

Arquitectura interna

- Tarjetas independientes para:

  Rectificador
  Inversor
  Fuente
  Control

Esto con el fin de facilitar mantenimiento y reparación.

Movilidad

- El equipo deberá contar con:

  Ruedas o sistema de desplazamiento
  Diseño que facilite su manipulación e instalación

Función EPO

- Puerto para parada de emergencia (EPO)
- Tipo: Normalmente cerrado (NC)
- (Opcional, pero debe estar disponible)

Normatividad y certificaciones

El equipo deberá cumplir con normas técnicas internacionales aplicables, tales como:

- IEC (International Electrotechnical Commission)
- UL (Underwriters Laboratories)
- NEMA
- ANSI / IEEE
- ICONTEC (cuando aplique)

Cumplimiento RETIE (Obligatorio en Colombia)

El equipo deberá contar con certificado de conformidad de producto, expedido por organismo acreditado, que garantice el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

PUESTA EN MARCHA (OBLIGATORIO)

El contratista deberá:

- Realizar puesta en marcha completa de:

UPS de 10 KVA

- Ubicación:

  Barranquilla, 2° piso Laboratorio

- **De requerirse Incluir:**

  Materiales eléctricos
  Cableado
  Protecciones
  Maniobras de traslado

Puesta en marcha

- Configuración del sistema
- Pruebas de operación:

  Modo normal
  Batería
  Bypass

- Verificación de autonomía

Entregables

- Acta de instalación
- Acta de pruebas
- Manuales
- Certificado RETIE

Garantia Minima:

- 2 años

3.2.2 UPS ON LINE DOBLE CONVERSIÓN TRIFÁSICA – 15 KVA / 15 kW

Tipo de equipo

Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) **tipo On-Line de doble conversión trifásica**, de uso industrial o corporativo, para protección de cargas críticas.

Capacidad y autonomía

- Potencia nominal mínima: 15 KVA / 15 kW
- Factor de potencia de salida: 1.0

- Autonomía mínima: 7 minutos a plena carga

Topología

- Tecnología On-Line doble conversión real
- Procesamiento mediante DSP (Digital Signal Processor)
- Bypass:

  Estático (electrónico)
  Manual de mantenimiento

Entrada eléctrica

- Configuración: Trifásica (3F + N + T)
- Voltaje nominal:

  208/120 VAC o 220/127 VAC
- Rango de operación:

  -20% / +25% del voltaje nominal
- Frecuencia:

  50/60 Hz
  Rango de sincronización: 40 – 70 Hz

Salida eléctrica

- Configuración: Trifásica (3F + N + T)
- Voltaje nominal:

  208/120 VAC o 220/127 VAC
- Regulación de voltaje:

  ±1% en carga lineal
- Distorsión armónica:

  THD < 1% (carga lineal)
  THD < 3% (carga no lineal)
- Frecuencia:

  50/60 Hz sincronizada con la red

Eficiencia

- Modo normal: ≥ 94%
- Modo ECO: ≥ 99%

- Eficiencia global mínima (incluyendo transformador): ≥ 90%

Sistema de baterías

- Tipo:

  VRLA selladas, libres de mantenimiento, a prueba de fugas
- Configuración:

  Banco configurable entre 16 y 20 baterías
- Autonomía acorde al requerimiento mínimo
- Posibilidad de banco externo (opcional)

Paralelismo

La UPS deberá:

- Permitir operación en paralelo mínimo con 2 equipos adicionales
- Configuración por:

  Incremento de capacidad o redundancia
- Sin necesidad de módulos externos adicionales de paralelismo o sincronización

Protecciones

Debe incluir como mínimo:

- Protección contra sobrecarga
- Cortocircuito
- Sobretemperatura
- Fallas internas
- Transferencia automática a bypass

Interfaces y comunicaciones

- Puerto **USB**
- Puerto **RS232**
- (Opcional recomendado: SNMP / red)

Monitoreo y alarmas

Alarmas sonoras:

- Operación en bypass

- Sobrecarga
- Falla del sistema
- Operación en baterías

Indicadores visuales (pantalla LCD):

- Estado de salida normal
- Estado en bypass
- Nivel de carga
- Estado de baterías
- Capacidad restante de baterías
- Fallas del sistema

Conexiones

- Entrada: **Bornera**
- Salida: **Bornera**

Movilidad

- El equipo deberá contar con:

Ruedas para desplazamiento

Función EPO

- Parada de emergencia
- Tipo: **NC (normalmente cerrado)**

Normatividad

El equipo deberá cumplir con:

- IEC 62040-2
- IEC 62040-3
- UL 1778
- RETIE vigente (Colombia)

Condición del equipo

- Equipo **nuevo, original de fábrica**

- No remanufacturado

PUESTA EN MARCHA (OBLIGATORIO)
El contratista deberá:

- Realizar **puesta en marcha completa** de:

  UPS de **15 KVA**
- Ubicación:

  Cartagena, 2° piso

- **De requerirse Incluir:**

  Materiales eléctricos
  Cableado
  Protecciones
  Maniobras de traslado

Puesta en marcha

- Configuración del sistema
- Pruebas de operación:

  Modo normal
  Batería
  Bypass
- Verificación de autonomía

Entregables

- Acta de instalación
- Acta de pruebas
- Manuales
- Certificado RETIE

Garantia Minima:

- 2 años

3.2.3 El contratista deberá incluir dentro del alcance del contrato la prestación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo** de las Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS) existentes en las sedes de:

- **Riohacha**

Una (1) UPS 10KVA		20 BATERIAS para cambio	Calle 7 No.15-45 Diagonal Palacio de Justicia

- **Sincelejo**

Dos (2) UPS 10KVA	48 BATERIAS para cambio	Calle 38 No.25A-211 Troncal de Occidente

El mantenimiento preventivo deberá incluir como mínimo:

- Inspección general del equipo
- Limpieza interna y externa
- Verificación de conexiones eléctricas
- Medición de voltajes de entrada y salida
- Verificación del sistema de carga
- Revisión de alarmas y funcionamiento del sistema
- Pruebas de transferencia (línea – batería – bypass)
- Ajustes y reaprietes eléctricos

El mantenimiento correctivo deberá incluir Minimo :

- Diagnóstico de fallas
- Cambio de Baterías y garantizar la autonomía operativa posterior al cambio

Restablecimiento del funcionamiento normal del equipo

- **Baterías**

El restante del suministro de Baterías (132) deben entregarse en Almacén Barranquilla

3.2.4 BATERIA SELLADA 12V- 9AH, tipo AGM

Tipo de batería

Batería recargable sellada, libre de mantenimiento, tipo VRLA con tecnología AGM (Absorbent Glass Mat), apta para uso en sistemas UPS.

Características eléctricas
Voltaje nominal: 12 VDC
Capacidad nominal: 9 Ah

Dimensiones
Las baterías deberán tener dimensiones aproximadas de:
Alto: 10 cm
Largo: 15,1 cm
Ancho: 6,5 cm
(Tolerancia permitida acorde a estándares del fabricante, siempre que sea compatible con la UPS).

Terminales
Tipo de conexión: Faston macho
Tamaño: 4,75 mm (F1)

Condiciones de operación
Diseño a prueba de fugas
Libre de mantenimiento
Aptas para operación en UPS de uso continuo

Garantía
Garantía mínima: 24 meses

Condición del producto

Producto nuevo, original de fábrica
No remanufacturado ni reacondicionado.

3.2.5 **VISITA TECNICA (NO OBLIGATORIA)**

3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA.

3.3.1 El oferente debe presentar con su oferta catálogo y/o ficha técnica (en idioma castellano) marca, referencia y modelo del equipo ofertado.

3.3.2 Declaración por escrito del proponente, firmado por el representante legal, en la que conste que las UPS no es remanufacturado, que son originales y nuevos.

3.3.3 Constancia de que el oferente es fabricante, o es importador directo del fabricante, o es distribuidor autorizado por el fabricante de los bienes ofrecidos, o en su defecto certificación del distribuidor en que conste

que el oferente está autorizado para comercializar en el país los bienes ofrecidos, en el último evento, el oferente debe anexar además la constancia de que el distribuidor está autorizado por el fabricante. Sólo se aceptan certificaciones de fabricante a distribuidor, o de distribuidor autorizado por el fabricante a comercializador, es decir hasta el segundo nivel de autorizaciones. en ambos casos, debe presentarse la certificación de distribuidor autorizado por el fabricante y si aplica, la certificación de autorización del distribuidor al comercializador.

3.3.4 El oferente deberá aportar documento escrito donde informe que los ups ofertados tienen repuestos en el mercado colombiano.

3.3.5 El oferente deberá entregar documento escrito y firmado por representante legal donde conste que realizará dos (2) mantenimientos preventivos durante el tiempo que dure la garantía de éstos, sin que esto genere costo adicional a la institución.

3.3.6 El oferente deberá aportar documento emitido por el fabricante o distribuidor autorizado que certifique que las baterías ofertadas son **nuevas, originales y no remanufacturadas**.

Adicionalmente, deberá aportar **certificado de garantía del fabricante o proveedor**, en el cual se establezca expresamente que, en caso de presentarse fallas de fabricación o defectos de funcionamiento durante el periodo de garantía, **las baterías serán reemplazadas sin costo para la entidad**, en un tiempo razonable previamente definido.

3.3.7 El proponente deberá adjuntar con su oferta la memoria de cálculo, reporte de software del fabricante o documento técnico equivalente que permita verificar la configuración del banco de baterías ofertado y el cumplimiento de la autonomía mínima requerida de siete (7) minutos a plena carga.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados; así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: “Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias…” Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación”.

Nota 3: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente,

numeral 10.4 Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "… sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente debe presentar MÁXIMO dos (2) certificaciones de contratos u órdenes de compra de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, cuyos objetos guarden relación con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, para lo cual presenta oferta expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	$737. 717.oo
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	$781. 242.oo
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	$828. 116.oo
Enero 1 a diciembre 31 De 2020	$877. 803.oo
Enero 1 a diciembre De 2021	$908. 526.oo
Enero 1 a diciembre De 2022	$1.000. 000.oo

Enero 1 a diciembre De 2023	$1.160. 000.oo
Enero 1 a diciembre De 2024	$1.300. 000.oo
Enero 1 a diciembre De 2025	$1.423. 500.oo
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750. 905.oo

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

En caso de contratos con entidades del Estado, indicar el Proceso de Contratación para la consulta en el SECOP. Para contratos celebrados con el Instituto, adjuntar actas de liquidación o indicar los números tanto del proceso como del contrato para consulta en el SECOP I o SECOP II (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato - Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y el año celebrado. (art 9 del decreto 019 de 2012).

3.4.1 REGLAS PARA LA VALORACION DE EXPERIENCIAS DE FIGURAS ASOCIATIVAS

Además de las anteriores, las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas figuras asociativas. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL CUAL PRESENTA LA OFERTA.

3.4.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente debe presentar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos u órdenes de compra de contratos

celebrados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto corresponda con contratos de características iguales o superiores a las requeridas en el presente proceso.

El valor sumado de la (s) certificación (es) presentadas debe ser mínimo del 100% del presupuesto oficial TOTAL, para el cual presenta oferta, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

3.4.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual indica que: "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Teniendo en cuanta que el presente proceso tiene por objeto suministro e instalación de conexiones eléctricas en los laboratorios sede Barranquilla, la ejecución del mismo requiere de un personal con conocimiento especializados para su ejecución, por ende, no resulta viable incorporar estos aspectos teniendo en cuenta que el objeto contractual no implica una relación con la población a la que hace referencia este acápite

3.5 OBLIGACIONES

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES

3.5.1.1 Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.5.1.2	Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta
3.5.1.3	Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
3.5.1.4	Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.5.1.5	Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
3.5.1.6	Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
3.5.1.7	Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
3.5.1.8	Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s)
3.5.1.9	De acuerdo con las Circulares Externas 016 y 020 del SIIF NACIÓN, el Contratista deberá: * Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN. * Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato. * Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.
3.5.1.10	Asegurar que las personas encargadas de realizar las rutinas y procedimientos de mantenimiento usen los elementos de protección personal adecuados para ejecutar el objeto del contrato, garantizando el cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Ley 9 de enero 24 de 1979 y la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979. 13. Cumplir con las normas y protocolos de Bioseguridad establecidos por la entidad para el Ingreso a las Instalaciones
3.5.1.11	Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
3.5.1.12	Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
3.5.1.13	Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones

contractuales

3.5.1.14 Informar al supervisor del contrato sobre situaciones que afecten el adecuado desarrollo del Contrato

3.5.1.15 Los costos de transporte, cargue y descargue de los productos ofertados serán asumido por el proveedor.

3.5.1.16 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El proponente tendrá en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir estrictamente las siguientes obligaciones:

3.5.2.1 Entregar los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación dentro del término y sitios señalados en el mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos, invitación pública y las adendas, los cuales constituye parte integral del contrato.

3.5.2.1.1 Tramitar, constituir y presentar con oportunidad la garantía requerida para aprobación y publicación en el SECOPII por parte del Instituto y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el termino previsto en este contrato o sus prorrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar hasta la Liquidación del contrato.

3.5.2.1.2 Entregar los bienes (UPS) con garantía mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se entreguen, se instalen y se reciban a satisfacción.

3.5.2.1.3 Entregar los bienes (BATERIAS) con garantía mínima de Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que se entreguen, se instalen y se reciban a satisfacción y la fecha de de fabricación o expedición de las baterías no sea mayor a 6 meses a la fecha de adjudicación del contrato

3.5.2.1.4 Garantizar la calidad de los bienes suministrados por defecto de fabricación, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento con las condiciones ofrecidas y lo preceptuado en la ley.

3.5.2.1.5 Cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para el Instituto y lo deberá efectuar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.

3.5.2.1.6 Entregar bienes originales, no remanufacturados.

3.5.2.1.7 Entregar los elementos de la marca y referencia ofrecida.

3.5.2.1.8 Realizar durante el tiempo de garantía todos los mantenimientos preventivos necesarios y la visita de mantenimiento preventivo durante el tiempo de la garantía.

3.5.2.1.9 Garantizar para el soporte técnico mínimo una persona que atenderá los requerimientos durante la ejecución del contrato y el tiempo adicional de garantía si llegase a ofrecer y hasta la liquidación

del contrato.

3.5.2.1.10 El contratista, realizara el soporte técnico requerido en las siguientes condiciones:

- El tiempo de respuesta por garantía para solucionar una falla de los equipos, no debe ser mayor a tres (3) días hábiles después de solicitado el soporte
- En caso de fallas no reparadas por el proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación, éste deberá reemplazar el bien por uno de idénticas o mejores características en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles.

3.5.2.1.11 Entregar los equipos luego de realizado cualquier procedimiento de mantenimiento, en perfectas condiciones de operación y funcionamiento dentro de las especificaciones dadas por el fabricante.

3.5.2.1.12 En caso de que los bienes sean importados, el contratista deberá suministrar al momento de la entrega de los bienes, la declaración de importación en la que se pueda evidenciar la relación de los bienes importados.

3.5.2.1.13 Radicar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes, en la Plataforma del SECOP II, tal y como lo establece el Ministerio de Hacienda.

3.5.2.1.14 Solicitar con antelación cualquier modificación del contrato en caso de requerirse, mediante comunicación escrita dirigida al ordenador del gasto con la justificación correspondiente.

3.5.2.1.15 Asistir a las reuniones convocadas por el Instituto en desarrollo del contrato

3.5.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

3.5.3.1.1 Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales

3.5.3.1.2 Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

3.5.3.1.3 Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

3.5.3.1.4 Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.

3.5.3.1.5 Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.

3.5.3.1.6 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

3.5.3.1.7 En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.5.3.1.8 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE

3.7 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato".

NOTA: La subsanación frente a lo indicado en los informes de evaluación, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para la "presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación".

Numeral 2 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, se deja constancia de que en la estructuración del presente proceso de selección se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aras de garantizar la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor de la aceptación de oferta será por el mejor precio ofertado, incluidos los costos directos e indirectos (tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar, en que incurra el contratista para la legalización, cumplimiento y ejecución del contrato.

4.2 JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO

Es importante destacar que para el presente proceso la entidad ha realizado el respectivo estudio de los precios de mercado, consultando a posibles oferentes, estableciendo como presupuesto oficial la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($48.441.215).**

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo al estudio de mercado realizado el cual está contenido en el documento denominado Análisis del sector, que hace parte de este proceso contractual (ver anexo)

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:
1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:
a) AMP
b) Bienes de grandes superficies
c) Otros instrumentos de agregación de demanda

2º. **No** se encuentran los bienes requeridos para esta contratación.

El análisis del mercado servirá como base a la entidad para analizar y conocer los precios promedios del mercado.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
Proyecto de Inversión: ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL

PRODUCTO: Servicios tecnológicos

OBJETO DEL GASTO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-15-53105B-2999067-02
ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía única del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal :

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
62226 de 2026-03-02	2999067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL	**$50.000.0000.oo**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgo	%	Sobre Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del Contrato	Ejecución del Contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Bien y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados	30	Del Contrato	Plazo de Ejecución del Contrato y dos (2) años más.

8. ANALISIS DEL RIESGO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

Atendiendo a la jurisprudencia actual del Honorable Consejo de Estado y de las Directrices en las circulares

y manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia - Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizará o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIP-CIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementa-dos	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa e	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato	Mayores costos asociados en la ejecución contractual	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y ENTIDAD	En ejecución	Vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Conocer los cambios en materia legislativa que impactan el contrato	Eventual	

	2	General	Especifico	Ejecución	Operacionales	Costos causados por, robo, ruptura o pérdida destrucción y/o deterioro y/o daño de los bienes por causa de fenómenos climáticos u otros previsibles antes de la entrega final.	Retrasos en la entrega de los bienes	2	1	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá acreditar la justificación del retraso, asumir el valor ocasionado y/o elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato.	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	En Ejecución	Vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Verificación de la efectividad del Ajuste las fechas de programación o de la aplicación del Plan de Contingencia	Eventual	
	3	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativas de mercado-TRM: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta	El contratista asume el valor diferencial	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor diferencial	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	En Ejecución	Vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Eventual	
	4	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativa de mercado - TRM: si la tasa de cambio supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta	El contratista asume hasta el 20% de variación y la entidad a partir del 20.01%	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD	El Instituto debe asumir la variación que supere a partir del 20%	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	ONTRATISTA Y ENTIDAD	En Ejecución	Vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Eventual	

5	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Falta de disponibilidad de recursos por demoras del Ministerio de Hacienda para autorizar el PAC	Atraso en el pago de las facturas	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD	En Ejecución	Terminación del contrato	Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los tramites.	Mensual	
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación o descontinuación	Modificación del contrato	3	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El Contratista deberá presentar la certificación del fabricante donde indique la descontinuación, interrupción de fabricación o desabastecimiento y deberá informar al supervisor las alternativas disponibles que cumplan con las condiciones técnicas requeridas y que puedan ser aceptadas	1	2	3	RIESGO BAJO	No	CONTRATISTA	En Ejecución	En Ejecución	Mantener permanente comunicación entre las partes, revisando alternativas	Eventual	

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

VALORIACION DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual Incrementa el valor	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual Impacto sobre
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (1 5%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

AGUSTIN TORRES AGUDELO
Profesional Universitario TIC
Regional Norte

Elaboró : Nurys Castro G –Asistente GRADF.
Insumo Técnico: Agustín Torres Agudelo -Profesional Universitario DRNT
Revisó: Sandra Patricia Ferreira Pérez – Profesional Especializado - Coordinadora GRADF Norte
Revisó: Alberto Gaona Granados – Abogado Contratista GRADF Norte